

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0308-2021-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0305-2021-CED-CSJLA/PJ, de 21 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial.

Por Resolución Administrativa N° 0305-2021-CED-CSJLA/PJ, de 21 de diciembre de 2021, se concedió ampliación de licencia con goce de haber por motivo de salud, a la magistrada **Juanita Alejandrina Muñoz Mondragón**, Jueza Provisional del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo, **desde el miércoles 22 hasta el viernes 24 de diciembre del año en curso**, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

Estando a lo establecido en el numeral 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, son derechos de los jueces: *“Permisos y licencias, conforme a ley”*. De igual manera, en virtud del literal a) del artículo 8° del Reglamento de Licencias para magistrados del Poder Judicial, aprobado con Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de 5 de febrero de 2004, modificado por la Resolución Administrativa N° 000282-2020-CE-PJ, de 1 de octubre de 2020, los magistrados del Poder Judicial tienen derecho, entre otros, a licencia con goce de remuneraciones: *“Por enfermedad (...)”*.

El artículo 20° del citado reglamento establece: *“El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)”*. Finalmente, de acuerdo con el artículo 21°: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*.

Siendo así, deberá ampliarse la licencia por salud señalada, con el fin de proceder con las designaciones respectivas, en tanto la magistrada regularice con la presentación de la documentación, por lo cual será pertinente concederla conforme con el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; **con efectividad desde el sábado 25 de diciembre de 2021 hasta el lunes 3 de enero del año en curso**.



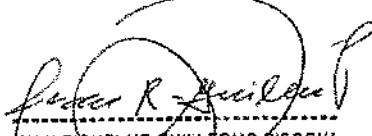
En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN DE LICENCIA con goce de haber por motivo de salud, a la magistrada **Juanita Alejandrina Muñoz Mondragón**, Jueza Provisional del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Chiclayo, desde el **sábado 25 de diciembre de 2021 hasta el lunes 3 de enero de 2022**, para dar cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Gerencia de Administración Distrital, magistrada Juanita Alejandrina Muñoz Mondragón; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital, secretaria del Consejo Ejecutivo Distrital; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN RIQUELME GUILLERMO PISCOYA
PRESIDENTE
Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque